

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Genís Boadella i Esteve, en su calidad de Diputado de Junts per Catalunya, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y s.s. del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando la respuesta por escrito.


Toda vez que el SEPE ha publicado una web con información para empresas (<https://www.sepe.es/HomeSepe/COVID-19/informacion-empresas.html>) en la que se facilita la información para desafectar a trabajadores de los ERTes de fuerza mayor.

Toda vez que en las diferentes guías e informaciones publicadas por el SEPE sólo se contempla o bien desafectar a uno o varios trabajadores del ERTE o bien finalizar el ERTE, pero no que uno o varios trabajadores pasen de la medida de suspensión del contrato de trabajo a la medida de la reducción de jornada.

Toda vez que el 1/5/20 la Dirección General de Trabajo ha publicado el criterio interpretativo DGT-SGON-927CRA que indica que, para flexibilizar los ERTes, se podrán ir desafectando progresivamente trabajadores de los ERTes, pero también cambiarles la medida inicial de suspensión por la medida de reducción de jornada.

¿Cuál es el criterio del Gobierno en relación a si es posible modificar la medida de la suspensión a la reducción de jornada a los trabajadores de los ERTes? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el motivo de la contradicción entre las informaciones del SEPE y el criterio la Dirección General de Trabajo?

Congreso de los Diputados, 4 de mayo del 2020



Genís Boadella i Esteve
Diputado